



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 154 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 567-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta 20-2018-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 31 de mayo del 2018, presentada por el Presidente y Fiscal del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico de Amazonas, se solicita la ampliación de plazo N° 07 por cuarenta y ocho (48) días calendario y Carta 21-2018-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 14 de junio del 2018, esto es catorce (14) días después, el Presidente del Núcleo Ejecutor reiteran al Coordinador Regional Técnico de Amazonas el pedido de ampliación de plazo N° 07, pero esta vez por el plazo de cincuenta y uno (51) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 011-2018-CVF-RO-PE2, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 003-2018-SUP/DWCR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 03-2018-SUP/DWCR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

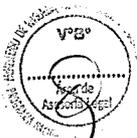
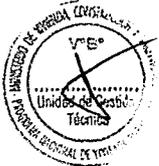
Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de diciembre de 2015, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de diciembre del 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adendas N°s 02, 03 y 04 de fechas 28 de diciembre de 2016, 30 de junio y 29 de diciembre del 2017 sucesivamente, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 124 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 08 de marzo del 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 040-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 63 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 10 de mayo del 2017;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con Resolución Directoral N° 052-2017-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 02 de junio del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 16 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 26 de mayo del 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 086-2017-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 04 de julio del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de 31 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 26 de junio del 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 08 de enero del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, por un plazo de 225 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 06 de febrero del 2018;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 06, por un plazo de 114 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 31 de mayo del 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 011-2018-CVF-RO-PE2, que indica como fecha de emisión el 06 de junio del 2018, sin sello ni firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 07, donde informa que la obra inició el 24 de mayo del 2016 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en seis oportunidades, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 06 para el 31 de mayo del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 07 por cincuenta y uno (51) días calendario, fijandó como nueva fecha de término el 21 de julio del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la demora por desabastecimiento de materiales a obra (falta de madera en obra) por incumplimiento del aporte de beneficiarios por condiciones climáticas y ausencia de asignación del supervisor del proyecto, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-MVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N° 367 al 414 del cuaderno de obra, Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramada y Acta de paralización de obra de fecha 01 de mayo del 2018;

Que, al respecto mediante Informe N° 003-2018-SUP/DWCR, remitido mediante Carta N° 03-2018-SUP/DWCR por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha de emisión el 07 de junio del 2018, sin sello ni





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

firma de recepción, en la cual aprueba la ampliación de plazo por cincuenta y uno (51) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 21 de julio del 2018;

Que, mediante Informe N° 073-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 18 de junio de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 07 por el plazo de cincuenta y uno (51) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de julio del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 567-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 19 de junio de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por cincuenta y uno (51) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 21 de julio de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el décimo tercer y décimo cuarto considerandos de la presente resolución, ha sido presentado en un inicio mediante Carta N° 20-2018-NE-094-2015-AMAM/VMVU/PNVR de fecha 31 de mayo del 2018, anexándose los sustentos del residente y del supervisor por un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, modificando dicha solicitud de ampliación de plazo con fecha 14 de junio del 2018, en la cual el Núcleo Ejecutor solicita ampliación esta vez por cincuenta y uno (51) días por falta de asignación del Supervisor del Proyecto; tal como se desprende del informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, señalado en el décimo quinto considerando de la presente resolución, al igual que el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo sexto considerando de la presente resolución, los cuales fueron presentados fuera de plazo de ampliación N° 06 esto es hasta el 31 de mayo del 2018; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo sexto considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 183-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico de Amazonas instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo; de igual manera, recomienda evaluar las razones que han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto se esté ampliando hasta por séptima vez consecutiva, ya que esta origina que el proyecto se extienda más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

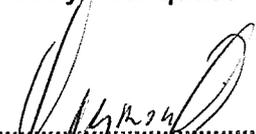
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 094-2015-AMAM/MMVU/PNVR, por el término de 51 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 06, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de julio de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento